

RESOLUCIÓN Nº E0901

SANTIAGO, 07 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, está interesado en llevar adelante un Convenio de Colaboración, en particular con el Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con el objeto de colaborar mutuamente en materia de ciberseguridad en particular mediante el intercambio voluntario de información técnica, estadística, buenas prácticas, formación, desarrollo y/o difusión en ciberseguridad y otras actividades equivalentes.
2. Que, cualquier intercambio de información que implique derechos u obligaciones particulares para las partes, será objeto de acuerdos o contrataciones específicas entre las partes.
3. Que, por las razones expuestas, y estando dentro de las facultades con la que esta autoridad se encuentra normativamente investida, corresponde sancionar administrativamente el referido convenio.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración de fecha 03 de agosto de 2020, suscrito entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RUT: 60.501.000-8, representado legalmente por el Subsecretario del Interior, don Juan Francisco Galli Basili, ambos domiciliados, para estos efectos, en el Palacio de la Moneda sin número comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, RUT: 60.910.000-1, representada legalmente por su Decano don Francisco Martínez Concha, ambos domiciliados en calle Beauchef Nº 850, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, cuya transcripción fiel e íntegra es la siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

"En Santiago, a 03 de Agosto de 2020, por una parte el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante e indistintamente el "Ministerio o MISP", RUT Nº 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior, don JUAN FRANCISCO GALLI BASILI, ambos domiciliados, para estos efectos, en Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de su FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, RUT Nº 60.910.000-1, en adelante "LA FACULTAD", representada legalmente por su Decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, ambos domiciliados en Beauchef 850, comuna de Santiago, Región Metropolitana, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

La Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en su artículo 1º señala que éste será el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás ministerios y servicios públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, correspondiéndole además y en lo que respecta a las materias en que incide el presente convenio, la administración, seguridad y funcionamiento de las redes y sistemas informáticos con los que operan las entidades públicas, como asimismo prestar su colaboración tecnológica a las entidades vinculadas a la Red de Conectividad del Estado.

Por su parte, el artículo 3° letra i), de la misma norma, establece que el Ministerio podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

En dicho contexto, el Ministerio preside el Comité Interministerial de Ciberseguridad, creado por Decreto Supremo N° 533, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual elaboró la Política Nacional de Ciberseguridad, aprobada y lanzada oficialmente el 27 de abril de 2017, la cual consigna, entre otros temas, la necesidad de mejorar las instancias de comunicación, coordinación y colaboración entre instituciones, organizaciones y empresas, tanto del sector público como privado, nacionales e internacionales, con el propósito de fortalecer la confianza y entregar una respuesta común a los riesgos del ciberespacio.

Por su parte, la Universidad de Chile, es una institución de educación superior de carácter nacional y público, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante "el Convenio", con el objeto de colaborar mutuamente en materia de ciberseguridad en particular mediante el intercambio voluntario de información técnica, estadística, buenas prácticas, formación, desarrollo y/o difusión en ciberseguridad y otras actividades equivalentes.

Cualquier intercambio de información que implique derechos u obligaciones particulares para las partes, será objeto de acuerdos o contrataciones específicas.

TERCERO: Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos tendientes a:

- a) Intercambiar voluntariamente información relativa a alertas, amenazas e incidentes de seguridad informática, informes o indicadores de compromiso que podrían prevenir los riesgos cibernéticos y novedades tecnológicas en el ámbito de la ciberseguridad, reportes de ciberseguridad y otros equivalentes.
- b) La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, podrá proponer los mejores proyectos de los estudiantes que estén finalizando sus estudios de postgrado o educación continua para la realización de sus tesis de grado académicas o actividades de finalización vinculadas a ciberseguridad con el objeto de que sean invitados a desarrollarlas en las inmediaciones de MISIP, otorgando el apoyo logístico y técnico para ello, en particular, ambientes reales de prueba e investigación.
- c) Cooperar en la prevención, detección, respuesta y recuperación de incidentes de ciberseguridad para minimizar el impacto en los servicios y operaciones o para recuperar infraestructuras críticas y servicios esenciales.
- d) Participar y/u organizar actividades conjuntas de capacitación, debates, seminarios, conferencias, difusión, sensibilización o ejercicios de ciberseguridad.
- e) Apoyar proyectos e iniciativas en el campo de la ciberseguridad.
- f) Desarrollar proyectos comunes en ciberseguridad.
- g) Compartir información estadística en materia de ciberseguridad.
- h) Generar en conjunto productos para la ciudadanía.
- i) Colaborar entre otras áreas, definidas de común acuerdo, en materia de ciberseguridad, en la medida en que no se vean afectados las obligaciones legales o contractuales de alguna de las partes.
- j) Realizar una reunión anual de coordinación para planificar y evaluar la ejecución del presente convenio de colaboración

CUARTO: Tratamiento de la información de carácter personal.

Toda información que las partes se entreguen, con ocasión o en la ejecución del presente instrumento y que contenga datos de carácter personal, deberá ser anonimizada o disociada, de acuerdo a la tecnología disponible.

Asimismo, las partes solo podrán comunicar a terceros información estadística, no revelando ningún dato de carácter personal, en dicho proceso.

Las partes deberán adoptar todas las medidas de seguridad sobre los bancos de datos comunicados y transmitidos por la otra parte, debiendo, una vez terminada la finalidad que motivó su comunicación, destruirlos de forma segura, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del presente Convenio.

En definitiva, todo intercambio de información deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada.

QUINTO: Ejecución

La ejecución del presente Convenio, incluidas las vías de comunicación segura de información, serán definidas e implementadas de común acuerdo por las contrapartes técnicas designadas al momento de la suscripción del presente instrumento.

SEXTO: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejercerá la Jefatura de la División de Redes y Seguridad Informática o quien éste designe.

La Contraparte Técnica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas la ejercerá el profesor Alejandro Hevia, del Departamento de Ciencias de la Computación.

Para efectos de coordinación y comunicaciones, las contrapartes técnicas compartirán casillas de correo electrónico específicas, números telefónicos y otros medios de comunicación directa que consideren adecuados. Los niveles de seguridad, plazos de respuestas y otros niveles de coordinación, serán definidos por las contrapartes técnicas.

SÉPTIMO: Restricciones legales

Ambas partes se comprometen a cumplir el presente Convenio de buena fe y con pleno respeto a las obligaciones legales o contractuales que les fueren aplicables.

Asimismo, las partes declaran que el presente convenio de colaboración no confiere a la Facultad ventaja o preferencia alguna en procesos licitatorios futuros a que llame el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que digan relación con las materias referidas en las cláusulas primera, segunda y tercera, precedentes.

OCTAVO: Confidencialidad

Toda la información revelada con ocasión o en la ejecución del presente Convenio de colaboración o convenios específicos, será considerada para estos efectos como confidencial, en adelante también e indistintamente la "Información Confidencial", debiendo la parte Receptora salvaguardar la debida diligencia sobre la misma.

Para estos efectos, se considerará información confidencial toda información escrita o transmitida por medios electrónicos, verbales o escritos que diga relación con los compromisos acordados en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio. Asimismo, se considerará información confidencial las tratativas de licencias de uso, información técnica y financiera, software, programas de demostración, algoritmos, código fuente, rutinas, sistemas computacionales, entre otros y cualquier otra información que sea propia o le pertenezca directa o indirectamente a la parte Reveladora, entregada con ocasión o en la ejecución del presente Convenio.

La parte Receptora no podrá usar en beneficio propia o de terceros, todo o parte de la Información Confidencial, sin autorización expresa de la parte Reveladora, debiendo notificarle inmediatamente y hacer los esfuerzos razonables en caso de pérdida, filtración o divulgación en forma errónea o intencionada, sin perjuicio de las responsabilidades legales que incurran cualquiera de las partes.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración por toda la vigencia del presente Convenio de colaboración y, una vez terminado, por 10 años, para sus firmantes como para sus sucesores legales a cualquier título, sin perjuicio de las normas que regulen su entrega al Archivo Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de Fuerza de Ley N2 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación.

NOVENO: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, a través de una carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con al menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha en que desee poner término al presente instrumento.

DÉCIMO: Legislación.

Para efectos de este instrumento, se aplicará la legislación chilena. Las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago.

Cualquier problema en cuanto a la ejecución o interpretación de las cláusulas del presente instrumento, serán resueltos por los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personería

El nombramiento del Subsecretario del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don JUAN FRANCISCO GALLI BASILI, consta en Decreto N 653, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, consta en Decreto TRA N°309/1627/2018 de 23 de octubre de 2018 de la Universidad de Chile.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, igualmente válidos, quedando uno de ellos en poder del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el otro en poder de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile".

FIN TRANSCRIPCIÓN



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. Déjase constancia que por el presente convenio no hay transferencia de recursos entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

mvc